

RESOLUCIÓN NÚMERO 861- DE 2022

30 AGO 2022

“Por medio de la cual se justifica y se autoriza la celebración de un Contrato Interadministrativo con la Casa Municipal de la Cultura”

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE CALDAS (ANTIOQUIA)

En uso de sus facultades legales, y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, Ley 715 del 2001, Ley 1150 de 2007, Ley 996 del 2005, Ley 1122 del 2007, Decreto 1082 de 2015, Decretos municipales 01 del 01 de enero de 2020 y 045 del 03 de marzo del 2020, y

CONSIDERANDO:

Que la Administración Municipal de Caldas (Antioquia) en desarrollo de sus funciones legales y constitucionales, en especial las consagradas en el Artículo 70 de la Constitución Política el cual establece que *“El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional”*

Que el artículo 17 de la Ley 397 de 1997 el cual consagra que *“El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica”*; y el artículo 76 de la Ley 715 de 2001 el cual consagra que *“Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal”*

Que con base en lo anterior y atendiendo a la necesidad de la Administración Municipal de darle aplicabilidad a ese *“estado social de derecho”* consagrado desde la Constitución Política de Colombia, se hace necesario iniciar un proceso contractual que coadyuve con la adopción, desarrollo y promoción de las expresiones culturales de la comunidad Caldeña.

Que conforme al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, las entidades públicas seleccionaran a los contratistas a través de las modalidades de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, **Contratación Directa** y Mínima Cuantía.

Que según el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, una de las formas de Contratación Directa son los **Contratos Interadministrativos**, modalidad contractual que está configurada, acorde con el literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la ley 1150 de 2007 de la siguiente manera: *“...siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos”*; es decir, para el presente caso el Municipio podrá celebrar contratos interadministrativos con entidades públicas cuyo objeto social tenga relación directa con el objeto a contratar.

Que conforme al Artículo 2°, numeral 1°, de la Ley 80 de 1993, los Municipios y las personas jurídicas en las que exista participación pública mayoritaria, cualquiera que sea la figura que adopte, se denominaran entidades públicas para efectos de la contratación de la Administración pública.

Que la **CASA MUNICIPAL DE LA CULTURA** es un establecimiento público descentralizado del orden municipal, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, creado por el Acuerdo Municipal No. 36 del 17 de octubre de 1975, reformado por el Acuerdo Municipal No. 40 del 13 de junio de 1999, el cual tiene por objeto programar, ejecutar y controlar las actividades culturales y lúdicas, Así mismo incrementar la participación de los pobladores en el desarrollo cultural municipal igualmente satisfacer con productos y servicios las necesidades culturales de los pobladores; incrementar la cobertura de beneficiarios y servicios en la municipalidad.

Que en la Administración Municipal, conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, fue elaborado el estudio previo donde se estableció claramente que se requiere realizar un Contrato Interadministrativo para la realización de las actividades culturales enmarcadas a celebrarse en el municipio de Caldas Antioquia, y que por cumplirse los requisitos establecidos en el literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, es procedente y se requiere *celebrar un Contrato Interadministrativo con la CASA MUNICIPAL DE LA CULTURA para COOPERAR Y AUNAR ESFUERZOS, RECURSOS, CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y LOGÍSTICA PARA LA EJECUCIÓN, ADMINISTRACIÓN, SEGUIMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS CULTURALES DEL MUNICIPIO DE CALDAS ANTIOQUIA, QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN MUNICIPAL CULTURAL EN ARAS DE LOGRAR UNA MEJOR CONVIVENCIA EN CADA UNO DE SUS DIFERENTES COMPONENTES SOCIALES.*”.

Que se cuenta con un presupuesto de **QUINIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS M/L (\$507.949.220.58)** amparados bajo el certificado de disponibilidad N° 1558 del 22 de agosto de 2022, con rubros presupuestales 119.2.3.2.02.02.009.111, 119.2.3.2.02.02.009.112, 119.2.3.2.02.02.009.113, 119.2.3.2.02.02.009.114, 119.2.3.2.02.02.009.115, 119.2.3.2.02.02.009.116, 119.2.3.2.02.02.009.117, 119.2.3.2.02.02.009.118, 119.2.3.2.02.02.009.120, 119.2.3.2.02.02.009.121, 119.2.3.2.02.02.009.126.

Que los estudios previos que justifican la necesidad de *celebrar un Contrato Interadministrativo con la CASA MUNICIPAL DE LA CULTURA* cuyo objeto es “**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA COOPERAR Y AUNAR ESFUERZOS, RECURSOS, CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y LOGÍSTICA PARA LA EJECUCIÓN, ADMINISTRACIÓN, SEGUIMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS CULTURALES DEL MUNICIPIO DE CALDAS ANTIOQUIA, QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN MUNICIPAL CULTURAL EN ARAS DE LOGRAR UNA MEJOR CONVIVENCIA EN CADA UNO DE SUS DIFERENTES COMPONENTES SOCIALES.**” se pueden consultar en la sede principal de la Alcaldía Municipal de Caldas (Antioquia)-Secretaría General, en la Carrera 51 N°127 sur 41.

Que conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, cuando proceda la modalidad de selección de contratación directa, la entidad emitirá un acto administrativo que justifique y ordene la celebración de dicho contrato.

Que en mérito de lo anterior,

RESOLUCIÓN NÚMERO 861 DE 2022

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. ORDENAR la celebración de un Contrato Interadministrativo con la CASA MUNICIPAL DE LA CULTURA cuyo objeto es "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA COOPERAR Y AUNAR ESFUERZOS, RECURSOS, CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y LOGÍSTICA PARA LA EJECUCIÓN, ADMINISTRACIÓN, SEGUIMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS CULTURALES DEL MUNICIPIO DE CALDAS ANTIOQUIA, QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN MUNICIPAL CULTURAL EN ARAS DE LOGRAR UNA MEJOR CONVIVENCIA EN CADA UNO DE SUS DIFERENTES COMPONENTES SOCIALES." por valor de QUINIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS M/L (\$507.949.220.58) y un plazo de CUATRO (4) MESES, SIN SUPERAR LA VIGENCIA DEL AÑO 2022, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

ARTÍCULO 2. PUBLICAR el presente acto administrativo en la página Web del Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co.

ARTÍCULO 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Caldas (Antioquia), al

30 AGO 2022

FREDY DE JESUS VÉLEZ SÁNCHEZ
Secretario de Hacienda

Proyectó:	Revisó:
Juanita Pérez Buitrago Abogada Contratista	Juan David Herrera Salazar Secretario General (E)